



MAT.: APRUEBA ADICIÓN N° 1 DE LA L.P. N° 13/2023
*MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN CALLES Y PASAJES
BALNEARIO EL HUÁSCAR, ANTOFAGASTA*, CÓDIGO BIP N°
40033271-0; ID 650-7-0123.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° **012**
ANTOFAGASTA, **11 MAY 2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 236/2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba bases reglamentarias para contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Ley N° 18.196 que establece normas sobre administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; la Ley N° 18.267 sobre normas complementarias de administración financiera del Estado; las facultades que confiere el D.L. N° 1.305, (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y su modificación a través del artículo segundo de la circular N° 230 de fecha 27 de mayo de 2022; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Exento RA N° 272/22/2023 (V. y U.) de 24 de febrero de 2023, que me designa Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contratar y ejecutar la obra correspondiente a la Licitación Pública N° 13/2023 *Mejoramiento Pavimentación calles y pasajes Balneario El Huáscar, Antofagasta*; Código BIP N° 40033271-0
- b) La Resolución N° 6 de fecha 5 de abril de 2023, que aprobó las bases de la Licitación Pública N° 13/2023 individualizada en el considerando a)
- c) El Oficio E337906 de fecha 26 de abril de 2023 de la Contraloría Regional de Antofagasta, que cursa con alcances la resolución N° 6, individualizada en el considerando b)
- d) La Adición N°1, de fecha 27 de abril de 2023, que modifica las bases administrativas de la Licitación Pública N° 13/2023 individualizada en el considerando a)
- e) La necesidad de modificar las bases administrativas y técnicas de la Licitación Pública N° 13/2023, mediante Adición N° 1, con objeto de dar respuesta a los alcances de Contraloría Regional de Antofagasta.

RESUELVO:

1. **SE APRUEBA** la modificación a las bases administrativas de la Licitación Pública N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación calles y pasajes del Balneario El Huáscar, Antofagasta"; Código BIP N° 40033271-0, mediante Adición N° 1, de fecha 27 de abril de 2023, cuyo texto el siguiente:

ADICIÓN N° 01

(Esta adición consta de 02 pág.)

Los señores oferentes deberán considerar la siguiente Adición como parte integrante de las Bases Administrativas Especiales, bases técnicas, planos, y demás antecedentes que componen el llamado a Licitación Pública individualizado en la referencia, para todos sus efectos legales.

1. Respecto a las BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. Reemplácese lo indicado en el primer párrafo del ítem 8.2.3.1 "Consideraciones", de la siguiente manera:

Dice:

Dado que la modalidad de la licitación es a "SERIE DE PRECIOS UNITARIOS", la oferta económica que deberá ingresar el oferente en el campo del Portal Mercado Público, especialmente diseñado para este efecto, corresponde al Valor Neto del costo de las obras, expresado en pesos chilenos, sin decimales. No se considera reajuste.

Debe decir:

Dado que la modalidad de la licitación es a "SUMA ALZADA", la oferta económica que deberá ingresarse en el campo del Portal Mercado Público, especialmente diseñado para este efecto, corresponde al Valor Neto del costo de las obras, expresado en pesos chilenos, sin decimales. No se considera reajuste.

1.2. Reemplácese lo indicado en el ítem 14.2.4. "Incumplimiento de lo ofertado respecto a la inclusión laboral, de la siguiente manera:

Dice:

- El contratista adjudicado deberá acreditar mensualmente con cada estado de pago que mantiene la contratación de personas con discapacidad declarada en su oferta.
- El contratista deberá entregar las condiciones óptimas para el desarrollo del trabajo que realice la persona discapacitada.
- El despido injustificado, indebido, improcedente o vulneratorio de derechos de un trabajador con discapacidad.

Por cada vez que se detecte este incumplimiento se aplicará una multa de 0,3 UF, por cada día de incumplimiento de lo ofertado.

Debe decir:

- El contratista adjudicado deberá acreditar mensualmente con cada estado de pago que mantiene la contratación de personas con discapacidad declarada en su oferta.
- El contratista deberá entregar las condiciones óptimas para el desarrollo del trabajo que realice la persona discapacitada.
- El despido injustificado, indebido, improcedente o vulneratorio de derechos de un trabajador con discapacidad.

Por cada vez que se detecte este incumplimiento se aplicará una multa de 3 UF, por cada día de incumplimiento de lo ofertado.

1.3. Reemplácese lo indicado en el primer párrafo del ítem 23 "Plan de Ensayes", de la siguiente manera:

Dice:

Los señores oferentes deberán elaborar un plan de ensayes en todas las obras del proyecto que sean necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativa vigente, de costo del contratista, el cual deberá contar con la aprobación de la ITO (refiérase al punto 5.3.2.6 del Manual de Inspección Técnico de Obras D.S. 85/07 del MINVU) y presentarlo en su oferta conforme a lo señalado en el punto 8.3 de las presentes bases.

Debe decir:

Los señores oferentes deberán elaborar un plan de ensayes en todas las obras del proyecto que sean necesarias de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativa vigente, de costo del contratista, el cual deberá contar con la aprobación de la ITO (refiérase al punto 5.3.2.6 del Manual de Inspección Técnico de Obras D.S. 85/07 del MINVU) y presentarlo en su oferta conforme a lo señalado en el punto 8.2.2.2 de las presentes bases.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que la modificación a las bases administrativas conforme a la Adición N° 1, regirán para la Licitación Pública N° 13/2023 "Mejoramiento Pavimentación calles y pasajes del balneario El Huáscar, Antofagasta"; Código BIP N° 40033271-0.-
3. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1082, de 22 de agosto de 2022, y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, del Departamento Jurídico de Serviu Región de Antofagasta, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal www.documentos.minvu.cl, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

4. **PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez se encuentre totalmente tramitada y aprobada.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN

DIRECTOR DE SERVICIO REGIONAL DE ANTOFAGASTA



Vº Bº Jurídico

Vº Bº Contraloría Interna

RECh / PRN / RMG

DISTRIBUCIÓN

1. Contraloría Regional de Antofagasta (Documento ingresado mediante plataforma Ventanilla Única)
2. D.D.U. MINVU Santiago
3. MINVU Región de Antofagasta.
4. Dpto. Técnico de Construcciones y Urbanización (M. Gahona)
5. Dpto. Programación Física y Control (M. Venegas)
6. Sección Finanzas (A. Carvajal)
7. Dpto. Jurídico (P. Barraza)
8. Área Licitaciones, Costos y Presupuestos (M. Leiva - R. Muñoz)
9. Encargada de transparencia activa (P. Rodríguez)
10. Auditoría Interna (M. Moreno)
11. Oficina de partes (E. Rojas)

